

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48

ALCALÁ DE HENARES

LICENCIAS

Al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación de la resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2011 a don Valentín Bazo Galán, relativa a la legalización de apertura de puerta y dos aparatos de aire en pared medianera en la calle San Juan, número 3, local, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice literalmente lo que sigue:

Dada cuenta a mi autoridad a través del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que por don Valentín Bazo Galán se ha procedido a la apertura de puerta y colocación de dos aparatos de aire en pared medianera que da a patio de finca colindante en la calle San Juan, número 3, local bar, sin licencia municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En virtud de la delegación de competencias realizadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2007, vengo a decretar:

Primero.—Requerir a don Valentín Bazo Galán para que proceda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, a solicitar la correspondiente licencia municipal para apertura de puerta y colocación de dos aparatos de aire en pared medianera que da a patio de finca colindante en la calle San Juan, número 3, local bar. Con apercibimiento de que no hacerlo así o si la licencia no pudiera ser otorgada por ser contraria a la normativa urbanística vigente el Ayuntamiento ordenará el desmontaje de lo indebidamente instalado, a costa del interesado, y procederá a impedir los usos a los que diere lugar.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia y vista del expediente al interesado por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el cual podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Significándole al interesado que al finalizar este plazo, y vistas las alegaciones que, en su caso, sean realizadas, se dictará la resolución definitiva que corresponda, así como que en caso de no presentar alegaciones en el plazo establecido esta resolución se elevará automáticamente a definitiva en todos sus términos y consecuencias.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Notifíquese esta resolución al interesado con la prevención de los recursos que procedan.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición potestativo ante esta Corporación (Junta de Gobierno Local) en el plazo de un mes siguiente al de la fecha de recibo de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caso de interponer recurso de reposición potestativo, este se entenderá desestimado de no ser resuelto expresamente por esta Corporación en el plazo de un mes, quedando expedida la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado citado por el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel que de acuerdo con su normativa específica se produzca el silencio administrativo. Si dicho recurso de reposición fuera expresamente resuelto por la Corporación, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo

será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición (artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que usted pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico a usted para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Alcalá de Henares, a 3 de julio de 2012.—El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(02/6.010/12)